



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE (11) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 14 JUL 2020).

Ejecutivo No. 110014189011-2020-00319-00

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

PRIMERO: ALLÉGUESE poder debidamente conferido en el que especifique la cuantía (menor y/o mínima) del proceso que intenta, así como la designación del Juez que lo dirige, porque en el caso, si es de MINIMA CUANTÍA, este sería JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, pues nótese que en el mandado otorgado no se avizora dicha situación, tenga en cuenta las previsiones del art. 74 del C.G.P, (art. 82 num 1, art. 84 num. 1 y art. 90 num. 2 del C.G.P).

SEGUNDO: De acuerdo con el numeral precedente, ADECÚESE la demanda. (Art. 82 numeral 2 del C.G.P.)

TERCERO: ALLÉGUESE Certificado de Cámara y Comercio de la parte demandante. (Art. 84 numeral 2 del C.G.P.)

CUARTO: ADECÚESE la demanda en el acápite de los hechos, en el sentido de determinar, clasificar y enumerar uno a uno los cánones adeudados, téngase en cuenta que los hechos sirven de fundamento a las pretensiones. (Art. 82 numeral 5 del C.G.P)

QUINTO: Teniendo en cuenta que la cláusula penal es por definición una estimación anticipada de perjuicios, y de conformidad con lo establecido en el art. 1600 del C.C., no podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios como lo es el interés moratorio, por lo tanto adecue las pretensiones excluyendo una de las dos.

La Parte actora deberá presentar el libelo de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 890 del Código General de Proceso y aportar copia del escrito subsanatorio, para el traslado a la parte demandada y el archivo del juzgado

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

vg

JAI ME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez

JUZGADO ONCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>42</u>
fijado hoy <u>15 JUL 2020</u> a hora de las 8.00 A.M.
NIDIA AIRLINE RODRÍGUEZ PIÑEROS Secretaria